



CASO-DATCO-3-ADP-2017 Resolución autorizando prórroga N°15-ADP-2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES, MINISTERIO DE ECONOMÍA, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 212 del 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 6, Tomo N° 410, de fecha 11 de enero de 2016, se aprobó la Ley Especial de Defensa Comercial;
- II. Que el artículo 3 de la Ley Especial de Defensa Comercial contiene la definición de Autoridad Investigadora, estableciendo que el Ministerio de Economía por medio de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, será la entidad encargada de conocer las solicitudes de investigación relativas a la aplicación de medidas de defensa comercial;
- III. Que la Autoridad Investigadora el 16 de noviembre de 2017, emitió la Resolución N°RI-3-ADP-2017, por medio de la cual inició una investigación por supuesta práctica de dumping contra las importaciones de leche fluida, fabricada bajo el proceso Ultra Alta Temperatura (U.A.T.), en envases de larga duración, clasificada en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0401.10.00.00 y 0401.20.00.00, originarias de Costa Rica;
- IV. Que la Autoridad Investigadora el 22 de febrero de 2018, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Especial de Defensa Comercial, notificó la comunicación bajo la referencia DATCO/CARTA/202/2018, a la COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V., por medio de la cual le realizó un requerimiento de información complementaria a la presentada con la solicitud de inicio de la investigación; así como, algunas aclaraciones relacionadas con la referida información, concediéndole un plazo de treinta (30) días calendario, el cual vence el 24 de los corrientes;



- V. Que el 22 de marzo del presente año, el Licenciado Rafael Eduardo Borja Letona, actuando en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V., remitió escrito a través del cual solicita una prórroga para proporcionar la información requerida por la Autoridad Investigadora, manifestando que la recopilación de la misma conlleva un tiempo considerable, aunado a que dicha información debe proporcionarse debidamente certificada por un auditor externo;
- VI. Que según lo establecido en el artículo 40 de la Ley Especial de Defensa Comercial, cuando la Autoridad Investigadora en el curso de una investigación requiere información adicional, se considera que el plazo para proporcionar la información puede prorrogarse por otros treinta (30) días, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo original.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 92 de la Ley Especial de Defensa Comercial, esta Dirección,

RESUELVE:

- 1. Conceder a la COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V., una prórroga de treinta (30) días calendario para presentar la información complementaria; así como, las aclaraciones requeridas por la Autoridad Investigadora mediante la comunicación referida en el Considerando IV. El plazo de dicha prórroga, se contará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, por lo que el mismo finalizará el veintitrés (23) de abril de 2018.
- 2. Señalar que la información que se presente fuera del plazo de prórroga no se tendrá en cuenta dentro del procedimiento.
- 3. Notificar la presente Resolución a la mencionada cooperativa en el lugar señalado para oír notificaciones.

MARGARITA ORTEZ QUINTANAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES